DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN P.A.S.

En la ciudad de Bogotá, a los 6 días del mes de febrero del año 2024, en la Cra 7 No. 71-52 Torre B Piso 10, siendo las 8:00 a.m., compareció Manuel Julián González Castañeda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.104.712.470 de Líbano, actuando en calidad de apoderado especial de los señores: Alain Douer Kassin, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Pasaporte No. XDD708276 expedido en España; José Douer Kassin, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Pasaporte No. XDC366077 expedido en España; y Sophie Douer Kassin, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Pasaporte No. XDC366066 expedido en España (en adelante los "Fundadores") y manifestó que los Fundadores ha decidido constituir una fundación sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN P.A.S. (la "Fundación"). Los Fundadores para dar un desarrollo ordenado a la constitución, han previsto el siguiente orden:

- Manifestación de voluntad de constituir una Entidad sin Ánimo de Lucro.
- Aprobación de los estatutos.
- 3. Nombramiento de la Junta Directiva, del Representante Legal y del Revisor Fiscal.
- Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Los Fundadores manifestaron lo siguiente:

- (a) Que los Fundadores desean constituir una Fundación sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
- (b) Que la Fundación no tendrá ánimo de lucro y será apolítica.
- (c) Que la Fundación tendrá por objeto principal obtener, canalizar, generar y coordinar recursos de todo tipo, nacionales e internacionales, para fomentar actividades, programas y proyectos de impacto social, brindando apoyo a sectores vulnerables de la población y apoyo a proyectos enfocados en educación, la sostenibilidad y conservación del medio ambiente.

Aprobación de los estatutos.

Los Fundadores aprobaron la constitución de una Fundación sin ánimo de lucro que se regirá por lo establecido en los siguientes estatutos y en lo no previsto por las disposiciones legales aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro.



FUNDACIÓN P.A.S.

ESTATUTOS





SACOEN BLANCS



CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Denominación. La entidad que por medio de estos estatutos se constituye, se denominará FUNDACIÓN P.A.S., es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Naturaleza. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado regulada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Fundación será en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá por determinación de la Junta Directiva abrir oficinas y sedes en otras ciudades el país y del exterior.

Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 5. Objeto. El objeto de la fundación es obtener, canalizar, generar y coordinar recursos de todo tipo, nacionales e internacionales, para fomentar actividades, programas y proyectos de impacto social, brindando apoyo a sectores vulnerables de la población y apoyo a proyectos enfocados en educación, la sostenibilidad y conservación del medio ambiente.

Artículo 6. Desarrollo del objeto de la Fundación. La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines, desarrollar las siguientes actividades:

- (a) Realizar actos de administración o disposición de bienes, convenios, contratos y alianzas con otras entidades y realizar, entre otras, las siguientes actividades;
- (b) Apoyar proyectos y programas educativos para jóvenes en condición económica vulnerable
- (c) Participar con otras entidades sin ánimo de lucro en proyectos dirigidos a impulsar y financiar la educación superior
- (d) Apoyar y proporcionar emprendimientos que contribuyan a mejorar condiciones de vida de población vulnerable
- (a) Estimar y apoyar ideas, emprendimientos y actividades relacionadas con el desarrollo social que contemplen el fortalecimiento del a autogestión, participación y liderazgo de grupos comunitarios
- (f) Promover actividades de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible



(SPACIOFIN BLANCS

- (g) Promover y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades relacionadas con este objeto social
- (h) En general, utilizar los ingresos que la Fundación crea necesarios para cumplir con su objeto y manejar las actividades bajo su control.
- (i) Establecer y mantener acuerdos de cooperación con los Ministerios, agentes y demás organizaciones relacionadas con el objeto de la Fundación;
- (j) Cooperar o asociarse con otras entidades o personas naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, bien sea asociadas con la Fundación o no, en relación con el objeto de la Fundación.
- (k) Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Fundación.
- (I) Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con el objeto de la Fundación.

CAPITULO III ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES

Artículo 7, Clases de Asociados. Los asociados de La Fundación (en adelante los "<u>Asociados</u>") son:

- (a) Asociados Fundadores: Son Asociados Fundadores las personas naturales y/ jurídicas idearon la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- (b) <u>Asociados Adherentes</u>: las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General.
- (c) Asociados Honorarios: las personas riaturales y jurídicas que por sus méritos y su desempeño personal y/o profesional hayan aportado a proyectos relacionados con el objeto social de la Fundación, los cuales serán determinados por la Asamblea General de la Fundación. Los Asociados Fundadores han determinado que los Asociados Honorarios iniciales serán Alberto Douer Mishaan y Perla Kassin de Douer.

Artículo 8. Derechos. Son derechos de los Asociados de la Fundación:

- (a) Participar en las decisiones de la Asamblea General de la Fundación.
- (b) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.
- (c) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.



Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

A OF

ESPACIO EN BLANCS

(e) Proponer reformas a los estatutos de la Fundación.

Artículo 9. Deberes, Son deberes de los Asociados:

- (a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de acuerdo con estos estatutos.
- (c) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las decisiones de la Junta directiva.
- (d) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- (e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- (f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- (g) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- (h) Velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de la Fundación.
- (i) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General o la Junta Directiva según corresponda.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 10. Órganos de Administración. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- (A) Asamblea General;
- (B) Junta Directiva;
- (C) Representante Legal; y
- (D) Revisor Fiscal.

(A) ASAMBLEA GENERAL



ESPACIO EN BLANCS

Artículo 11. Asamblea General. La Asamblea General será la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará conformada por los Asociados Fundadores, los Asociados Honorarios y por los Asociados Adherentes que determine la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- (a) Aprobar su propio reglamento.
- (b) Aprobar las calidades o condiciones que deban tener los Asociados Adherentes que se adhieran a la Fundación, así como su admisión.
- (c) Aprobar el ingreso de Asociados Honorarios a la Fundación, así como las condiciones y calidades que deban tener.
- Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los Asociados.
- (e) Ejercer la suprema autoridad de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- Aprobar y diseñar los planes y programas a desarrollar por la Fundación.
- (g) Reformar los estatutos de la Fundación de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
- (h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- (i) Aprobar el presupuesto de gastos y funcionamiento de la inversión de la Fundación presentado por el Representante Legal.
- Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y/o a sus suplentes.
- (k) Aprobar la inclusión de nuevos Asociados de la Fundación, así como aceptar su retiro.
- Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
- (m) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- (n) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.





(SACO EN BLANCS

Artículo 13. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último dia del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgantes.

Parágrafo 1. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número singular o plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse el mismo día y a la misma hora de la siguiente semana.

Parágrafo 2. Reunión por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación.

Parágrafo 3. Reuniones No Presenciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, as decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

Artículo 14. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

Artículo 15. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número singular o plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número singular o plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 16. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos

We say the say



SARCOENBARC

los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

(B) JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente compuesto por cinco (5) miembros principales con igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un año, con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 18. Regulsitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Ser integrante activo de la Fundación y/o funcionario o Asociado, o ser miembro de la familia Douer.
- (b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Artículo 20. Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva. A la Junta Directiva le corresponde la dirección, administración de todos los asuntos de la Fundación. Para ello se le confieren todas las facultades necesarias y oportunas para el alcance de los propósitos. Por lo tanto, a ella le corresponde lo siguiente:

- (a) Autorizar al representante legal para aceptar donaciones y liberalidades, adquirir. Enajenar, tomar y conceder en locación muebles e inmuebles, cumplir todo trámite bancario, solicitar y utilizar financismientos, recibir contribuciones, asumir obligaciones en nombre y por cuenta de la Fundación, comprar, vender, o gravar bienes y para en general celebrar cualquier tipo de contrato que utilice los recursos arriba mencionados.
- (b) Presentar para aprobación de la Asamblea General candidatos a ser nuevos Asociados de la Fundación.
- (c) Elegir al representante legal y el Revisor Fiscal.
- (d) Aprobar de los lineamientos y del programa general de las actividades sociales.
- (e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- (f) Aprobar el retiro voluntario de alguno de los Asociados, previa solicitud escrita del Interesado.
- (g) Cualquier otro proyecto referido a la administración de la Fundación que se considere necesario.







SARCOENBURG

Artículo 22. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá, en la sede social o en otro sitio, dentro de los tres (3) primeros meses del año ordinariamente y una vez cada seis (6) meses y toda vez que el Representante legal o el Revisor Fiscal lo consideren oportuno o cuando lo soliciten por lo menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.

Para la validez de las decisiones de la Junta Directiva es necesario el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de este por el Representante Legal o uno de sus suplentes. El Secretario de cada una de las reuniones será designado por la misma Junta Directiva. Todas las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en acta firmada por el Presidente y Secretario de la reunión respectiva.

Artículo 23. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realiza a través del Representante legal mediante comunicación escrita por correo, fax o correo electrónico, por lo menos con diez (10) días comunes de antelación. No obstante, podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva.

(C) REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 24. Representante legal. El Representante Legal de la Fundación será nombrado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente. El Representante legal tendrá un (1) auplente, elegido por la Junta Directiva, el cual reemplazará al principal en sus faltas temporales, permanentes o accidentales y tendrá las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal principal. Aún en ejercicio de sus funciones, el Representante Legal de la Fundación y/o su suplente podrán ser elegidos como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos.

Artículo 25. Funciones del Representante Legal, El Representante Legal de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- (a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones dadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- (b) Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de la Fundación.
- (c) Convocar la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- (d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.
- Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que vaya a realizar la Fundación.

SAROENBARC

1

- (f) Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios, convenientes y relacionados con los objetivos de la Fundación, salvo cuando requiera autorización previa de la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos.
- (g) Contratar, cuando sea necesario, los servicios profesionales independientes de personas naturales o jurídicas para adelantar los objetivos de la fundación.
- (h) Presentar informes a la Junta Directiva.
- Presentar a la Asamblea General ordinaria, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y balances de la fundación.
- (j) Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos a la Asamblea General para su aprobación.
- (k) Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la Fundación.
- Las demás que le señalen la Asamblea General, Junta Directiva, los estatutos y la ley.

(D) REVISOR FISCAL

Artículo 26. Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente. El Revisor Fiscal podrá tener a su vez un (1) suplente, elegido por la Junta Directiva, por el mismo periodo del principal.

Articulo 27. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- (a) Cerciorarse de que las actividades de la Fundación se ajusten a sus estatutos, reglamentos y a las decisiones adoptadas por los fundadores y/o la Junta Directiva.
- (b) Presentar a la Asamblea General, conjuntamente con el Representante Legal, los estados financieros y balances de la Fundación.
- (c) Conceptuar sobre los asuntos presentados a su consideración.
- (d) Velar porque se lleven regulamente los libros y los estados financieros y validarlos con su firma.
- (e) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, cuando éstas lo inviten.
- (f) Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar por su adecuado mantenimiento y rendimiento, sugiriendo al Representante Legal o al funcionario u órgano competente las medidas necesarias para tal fin.



SACOENBUMCS

ų.

CAPITULO V

PATRIMONIO

Artículo 28. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

El patrimonio inicial de la Fundación está formado por una donación en dinero en efectivo por la suma de COP\$15.000.000, dividida en un aporte individual de COP\$5.000.000 que harán cada uno de los Asociados Fundadores, los cuales serán transferidos dentro de los 60 días siguientes a la matricula de la Fundación y esta cuente con una cuenta bancaria para recibir los recursos.

Artículo 29. Origen de los fondos. Los fondos de la Fundación provienen de:

- (a) El aporte de los Asociados Fundadores en dinero en efectivo.
- (b) Los aportes que realicen los Asociados Adherentes.
- (c) Los aportes ordinarios o extraordinarios que realicen los Asociados.
- (d) Las donaciones, aportes, auxilios, obsequios o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- Los ingresos o rendimientos que perciba por el ejercicio de su actividad o la inversión de su liquidez.
- (f) En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener licitamente.

Artículo 30. Destinación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto. La Fundación carece de ánimo de lucro y, en consecuencia, ni sus bienes, ni sus rendimientos o beneficios ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, sino que serán destinadas únicamente al desarrollo del objeto social de la Fundación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 31. Del presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado conjuntamente por el Representante Legal y la Junta Directiva, para revisión y aprobación de la Asamblea General ordinaria de cada año.

CAPITULO VI

SARCIOFINARMO

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 32. Libro de registro de asociados. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de Asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar la identificación, ubicación, calidad del asociado, dirección del domicilio, los cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias de la Fundación. El Representante Legal mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 33. Libro de Actas. La Fundación llevará las actas de la Asamblea General y Junta Directiva en un mismo libro. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué órgano corporativo de la Fundación corresponde cada una de las actas.

Artículo 34. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 35. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad aplicando la técnica y los principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente los estados financieros de propósito general a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. Causales de disolución. Son causales de disolución de la Fundación, las siguientes:

- (a) La destrucción total de los bienes destinados para su manutención, de conformidad con el artículo 652 del Código Civil.
- (b) La cancelación de su personería jurídica, por orden de autoridad competente.
- (c) Por no ejercer su objeto social.
- (d) Cuando transcurridos dos (2) años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, la Fundación no hubiere iniciado sus actividades.







SARCOENBRANCS

- (e) Por voluntad de la Asamblea General.
- (f) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- Las demás causales previstas en la Ley y en el Artículo 32 del Decreto Distrital 848 de 2019.

Artículo 37. Liquidador. En caso de liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador. Mientras no se realice dicho nombramiento, el Representante Legal inscrito ejercerá el cargo de liquidador. Una vez designado el liquidador se procederá a registrar el acta de nombramiento ante la cárnara de comercio del domicilio de la Fundación.

Articulo 38. Publicidad y procedimiento de Liquidación. Una vez inscrito el liquidador, este publicará con cargo al patrimonio de la Fundación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la cámara de comercio del domicilio de la Fundación.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, la Asamblea General determinará a que Entidad Sin Ánimo de Lucro de la misma naturaleza que la Fundación se donará el remanente.

Artículo 39. Funciones del Liquidador. Son funciones del liquidador las siguientes:

- (a) Elaborar el inventario del patrimonio de la entidad, quince (15) días hábiles después del último aviso. El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la Fundación, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusivo de las que sólo puedan afectar eventualmente su patrimonio; dicho inventario debe estar autorizado por Contador Público, si el liquidador no tiene tal calidad, él debe manifestar que refleja fielmente la situación patrimonial de la Fundación.
- (b) Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y contabilizarlas en los libros oficiales de la entidad.
- (c) Pagar las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
- (d) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la entidad y velar por la integridad de su patrimonio.
- (e) Ejecutar únicamente todos los actos necesarios para la inmediata liquidación de la Fundación.



SARCOENBAMCS

Variation of the Party

(f) Las demás previstas en la ley y en los estatutos.

Articulo 40. Responsabilidades del Liquidador. El liquidador será responsable, ilimitada y solidariamente, ante la Fundación o terceros, que causare por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes. Por consiguiente, será responsable por todos los actos efectuados que no estén dirigidos a la efectiva liquidación de la Fundación.

Artículo 41. Conservación de Capacidad Jurídica. La Fundación, en estado de liquidación, conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma.

CAPÍTULO VII

MISCELÁNEOS

Artículo 42. Solución de controversias. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aplicando sus reglas de procedimiento.

Artículo 43. Vigilancia, La Fundación estará vigilada, inspeccionada y controlada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3. Nombramiento de la Junta Directiva, del Representante Legal y del Revisor Fiscal.

Para el periodo que se inicia, los Fundadores hacen los siguientes nombramientos, como sigue:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Sophie Douer Kassin, como Presidente de la Junta Directiva, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Pasaporte No. XDC366056 expedido en España.

Alberto Douer Mishaan, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Panamá, identificado con Pasaporte No. PAM534253 expedido en España.

Perla Kassin de Douer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Panamá, identificada con Pasaporte No. PAM534252 expedido en España.

José Douer Kassin, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Pasaporte No. XDC366077 expedido en España.

Alain Douer Kassin, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Pasaporte No. XDD708276 expedido en España.



ESPACIO EN BLANCS



REPRESENTANTES LEGALES:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:

Margarita Rehbein, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.434.008 expedido en Barranquilla.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

Lina Ramírez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá identificada con Cédula de Cludadanía No. 52.085.765 expedido en Bogotá, D.C.

REVISORÍA FISCAL

REVISORÍA FISCAL: Los Fundadores determinaron que la firma NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A., identificada con N.I.T. 830099877 9, llevará la revisoria fiscal de la Fundación. Así mismo, la autorizó para que designe a las personas naturales que ocuparán el cargo de revisor fiscal ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los demás cargos de la Fundación, que no hayan sido nombrados por los Fundadores en el presente acto, serán elegidos por el órgano correspondiente de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos.

En constancia firma.

Manuel Julian González Castañeda

Cédula de Cludadania No. 1.104.712.470

Apoderado Especial Alain Douer Kassin, José Douer Kassin, Sophie Douer Kassin







C. Thinksey



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrite ADRIANA CUELLAR ARANGO Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fire presentado personalmente por

GONZALEZ CASTAÑEDA MANUEL JULIAN

identificado con C.C. 1104712470 y Tarjeta Profesional No. C.S.J

y farjeta Profesional No. C.S.J y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el

contenido del mismo es cierto.

Cod: IWAS3LL2K2Q8TD999

Hoy 12/02/24 a las 2:44:30 p.m.

Autorizo el reconocimiento

ADRIANA CUELLA RARANGO Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. (#)

Mul



1